

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS						
	(2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00421	00
DEMANDANTE	MITZY AIELET ROJAS VALERO						
DEMANDADAS	BANCO DAVIVIENDA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. Quien confirma y modifica la sentencia de primera instancia, mantuvo las costas de primera instancia, y en esa instancia las fijó en la suma de \$1.160.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 18 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE					
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000.oo				
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000.oo				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.160.000.oo				

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 18 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f48e10718b0ec206b096040dbb7080e2fe7377430a249f41c95ca91095982d9**Documento generado en 18/12/2023 10:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica